



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 102

Lunes, 30 de Mayo de 2022

## Sumario ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

2513.. INTERVENCIÓN .....	5916
2514.. INTERVENCIÓN .....	5917
2515.. INTERVENCIÓN .....	5918

### AYUNTAMIENTOS

2516.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CULTURA .....	5919
2517.. AYUNTAMIENTO DE ALBELDA .....	5927
2518.. AYUNTAMIENTO DE ALERRE .....	5928
2519.. AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN .....	5940
2520.. AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES .....	5941
2521.. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC .....	5942
2522.. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC .....	5943
2523.. AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	5944
2524.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS .....	5945
2525.. AYUNTAMIENTO DE IBIECA .....	5946
2526.. AYUNTAMIENTO DE JACA .....	5947
2527.. AYUNTAMIENTO DE LANAJA .....	5948
2528.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE .....	5949
2529.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE .....	5950
2530.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL .....	5951
2531.. AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA .....	5953
2532.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA .....	5954
2533.. AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	5955
2534.. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA .....	5957
2535.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA .....	5958
2536.. AYUNTAMIENTO DE TELLA-SIN .....	5960
2537.. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	5961
2538.. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	5962
2539.. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	5966
2540.. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	5975

### COMARCAS

2541.. COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA .....	5976
2542.. COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	5977
2543.. COMARCA DE LOS MONEGROS .....	5978
2544.. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO .....	5981

### MANCOMUNIDADES

2545.. MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE CHISTAU .....	5982
--	------

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### GOBIERNO DE ARAGÓN

2546.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	5983



2547.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	5984
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	
2548.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	5985
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	
2549.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	5986
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	
2550.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	5987
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	
2551.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	5993
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	
2552.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	5994
..... EMPRESARIAL DE HUESCA .....	
2553.. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO - SUBDIRECCIÓN..	
..... PROVINCIAL DE TRABAJO .....	5996

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIOS

2554.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO - .....	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS .....	5998

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES

2555.. COMUNIDAD DE REGANTES SAN PEDRO .....	5999
2556.. COMUNIDAD DE REGANTES SAN PEDRO .....	6000



## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA INTERVENCIÓN

2513

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 21/2022 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 21/2022 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

##### PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

<u>Altas en el Estado de Gastos</u>	<u>2.241.411,44 €</u>
-------------------------------------	-----------------------

##### ***Créditos extraordinarios***

Capítulo 4 Transferencias corrientes	600.570,00 €
Capítulo 6 Inversiones Reales	1.400.000,00 €
Capítulo 7 Transferencias de capital	240.841,44 €

<u>Financiación</u>	<u>2.241.411,44 €</u>
---------------------	-----------------------

##### ***Bajas en el estado de gastos para financiar créditos extraordinarios***

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	45.500,00 €
Capítulo 4 Transferencias corrientes	581.070,00 €
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	48.293,93 €

##### ***Altas en el Estado de Ingresos***

Capítulo 8 Activos financieros	1.566.547,51€
--------------------------------	---------------

Huesca, 30 de mayo de 2022. El Presidente.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA INTERVENCIÓN

2514

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 22/2022 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 22/2022 POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

##### *PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL*

<u>Altas en el Estado de Gastos</u>	<u>2.132.635,00 €</u>
-------------------------------------	-----------------------

##### ***Suplementos de Créditos***

Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.000,00 €
Capítulo 6 Inversiones Reales	2.130.635,00 €

<u>Financiación</u>	<u>2.132.635,00 €</u>
---------------------	-----------------------

##### ***Bajas en el estado de gastos para financiar créditos extraordinarios***

Capítulo 4 Transferencias corrientes	2.000,00 €
--------------------------------------	------------

##### ***Altas en el Estado de Ingresos***

Capítulo 8 Activos financieros	2.130.635,00 €
--------------------------------	----------------

Huesca, 30 de mayo de 2022. El Presidente.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA INTERVENCIÓN**

2515

### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2021.

Esta Cuenta General, junto con el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>), por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Huesca, 30 de mayo de 2022. El Presidente.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### CULTURA

### ANUNCIO

2516

La Alcaldía-Presidencia, con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO Nº 2029 / 2022

Visto el Decreto nº 1029/2022 de 16 de marzo de 2022 (B.O.P nº 54 de 18 de marzo de 2022) por el que se aprobó la Convocatoria para el proceso de admisión de alumnos/as al PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS PAJARITAS” DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, CURSO 2022/2023.

Visto el Decreto nº 1683/2022 de 3 de mayo de 2022 (BOP nº 86 de 6 de mayo de 2022) por el que se aprobó el listado provisional de niños/as admitidos/as al PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS PAJARITAS” DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, CURSO 2022/2023.

Por todo ello, el alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el listado definitivo de alumno/as admitidos/as, así como la lista de reserva para el PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS PAJARITAS”, DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL CURSO 2022/2023, según consta en **ANEXOS I, II, III:**

**SEGUNDO.-** La matriculación se realizará del 6 al 10 de junio, en el Centro Municipal de Educación Infantil “Las Pajaritas”.

**TERCERO.-** Publicar el listado definitivo de alumnos/as admitidos/as, así como la lista de reserva para el primer ciclo de Educación Infantil “Las Pajaritas”, del Ayuntamiento de Huesca para el curso 2022/2023, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para el conocimiento de los destinatarios.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesca, 23 de mayo de 2022. El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, Luis Felipe Serrate.



**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS  
CURSO 2022/2023**

**ALUMNADO 0-1 AÑOS NACIDOS EN EL 2022**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS
1	10637 / 2022		7
2	Kyere	Keren Pomma	4,5
3	Eslava Flores	Camil	4,5
4	9412/2022		4,5
5	Fuertes Martínez	Balma	4,5
6	Abadía Soler	Luis	4,5
7	10676/2022		4
8	Gallán Generelo	Paula	4
9	10412/2022		3,25
10	Morant Ortiz	Eric	3,25
11	Peruga García	Emma	3,25
12	Pujol Cazcarra	Alicia	3,25

LISTA DE RESERVA			
1	Sanagustín Echeverría	Pedro	3,25
2	Ballestín Gonzalo	Leo	3,25
3	Pallás Pié	Zoe	3
4	9171/2022		3
5	Blanco Felice	Loreto Maín	3
6	Collado García de Cuerva	Abel	3
7	10572 / 2022		3
8	10660 / 2022		3
9	Abellanas Marquina	Carlota	3
10	Bueno El jellouli	Laila	3
11	León Semper	Hugo	3
12	Blanco Doz	Víctor	3
13	Novillas García	Ilian	3
14	Blanco Grasa	Nicolás	3
15	10627/2022		3
16	Vicente Castel	Yerai	3
17	Montes López	Lorién	3

18	9480/2022		3
19	10622/2022		3



**ANEXO II**

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS  
CURSO 2022/2023**

**ALUMNADO 1-2 AÑOS NACIDOS EN EL 2021**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS
1	Val Campo	Nuei	10
2	Doya Balanta	Marco	8,75
3	Ba	Rokhy	8,75
4	Fresneda Gutierrez	Ixeaya	8,5
5	Fresneda Gutierrez	Neizan	8,5
6	9225/2022		7,5
7	Gimenéz Capezzuto	Noah	7
8	Alagón Esperanza	Guillermo	6,25
9	Melero Salas	Ara	6
10	Sánchez Cuevas	Eilish	5,75

<b>LISTA DE RESERVA</b>			
1	Rivarés Madinaveitia	Martina	5,5
2	Montes Tester	Lucas	4,75
3	10014/2022		4,5
4	Addo Ahiankui	Robert Raymond	4,5
5	Lanza Becerro	Ana	4,25
6	Rivera Ramírez	Ángel	4
7	Aparicio Pérez	Mateo	3,5
8	Aparicio Pérez	Gonzalo	3,5
9	Dieng	Falou	3,25
10	Pérez Oliván	Arya	3,25
11	Molleda Latapia	Jaime	3,25
12	Cabrero Santafé	Candela	3,25
13	Cabrero Santafé	Mario	3,25
14	Robles Lacampa	Alonso	3,25
15	Cano Manglano	Ailana	3,25
16	Fernández López	Daniel	3,25
17	Ibor Soler	Tiago	3,25
18	Latorre Sieso	Thiago	3
19	Lasluisa Arias	Martín	3

20	Santolaria Aniés	Catalina	3
21	Castán Carruesco	Daniel	3
22	García Broto	Saúl	3
23	López Bravo	Darío	3
24	Monayo Cetina	Dilan	3
25	García Martínez	Ara	3
26	Morillo Berdiel	India	3
27	Sanz Labajo	Paula	3
28	Val Moya	Ainhoa	3
29	8904/2022		3
30	9784/2022		3
31	Robles Buisan	Mia	3
32	Alcalá Suarez	Martín	3
33	Maldonado Aso	Miguel Ángel	3
34	Moseñe Jarne	Ixeaya	3
35	Susín Ramón	Enrique	3
36	Lanau Peralta	Ibón	3
37	Marco Cabrero	Elsa	3
38	López Allué	Lola	3
39	Paúles Lizana	Nicolás	3
40	Suélves Hoz	Ara	3
41	Orus Del Río	Antonio	3
42	Ibaiarriaga Coronas	Sara	3
43	10186 / 2022		3
44	Catalán Pascual	Alberto	3
45	Martínez Consejo	Noa	3
46	Lles Muñoz	Diego	3
47	Mur Generelo	Martín	3
48	Gastón Conesa	Nicolás	3
49	Lacasa Secorún	Marcos	3
50	Carpi Cubero	Belián	0,25
51	Boira Piracés	Victoria	0,25
52	Gómez Arazo	Celia	0,25
53	Fernández Serrano	Unai	0,25
54	De la Rosa Giménez	Sara	0,25
55	Palomino Maca	Samuel	0
56	Arencibia García	Carlos Evyan	0
57	Carrillo Paucar	Hugo José	0
58	Lo	Baye Dame	0
59	9356/2022		0
60	Benítez Sevillano	Dahian	0
61	Arizón Romeo	Julen	0



**ANEXO III**

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS  
CURSO 2022/2023**

**ALUMNADO 2-3 AÑOS NACIDOS EN EL 2020**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	Puntos
1	Guamán Morán	Thiago Jordano	
2	Arizabal Conto	Alex	10
3	Sednev	Liam	9,5
4	Prodius Shalayko	Mark	8,5
5	Villacampa Asín	Lucía	6
6	Gallán Calvete	Rodrigo	6
7	8972/2022		6
8	Lara Martínez	Hugo	6
9	Karaga Sissoho	Hawa	5,5
10	Kyere	Jesús Modesto	4,5
11	Diaw Autor	Aisha Dior	3,25
12	Diaw Autor	Malick	3,25

**LISTA DE RESERVA**

1	Villacis Cedeño	Thiago Luciano	3,25
2	Vlñuales Marco	Candela	3,25
3	Pardós Ungría	Ana	3,25
4	Salas Asín	Pablo	3,25
5	10546 / 2022		3
6	Escuer Zabau	Javier	3
7	Morales Lafuente	Dante	3
8	10565/2022		3
9	Poch López	Alma	3
10	Ara Arbués	Mario	3
11	Romero Guaman	Antonella	3
12	Bercero Tena	Noa	3
13	Sanz Dapena	Adriana	3
14	Atarés Coarasa	Ian	3
15	Aguareles Lacasta	Martín	3
16	Alfranca Moreno	Martín	3
17	Omiste Bolea	Jorge	3

18	Vidal Oliva	Mafalda	3
19	10286/2022		3
20	Heredia García	Bosco	3
21	Aniés Giménez	Rodrigo	1,5
22	Aniés Giménez	Lucia	1,5
23	Carpí Cubero	Rita	0,25
24	Konadu Gyimaa	Leonard	0,25
25	Lupoiu	Alice Florentina	0
26	Otero Arnal	Kimel	0
27	Calvo Ausens	Bárbara	0
28	9829/2022		0
29	10748 / 2022		0



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALBELDA

2517

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Albelda, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito n.º 1/2022, modalidad de Suplemento de crédito, financiado remanente de Tesorería para gastos generales de este Ayuntamiento.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Albelda, 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa, María Ángeles Roca Llop.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALERRE

2518

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Alerre, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a su publicación:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

#### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL](#)

[ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA TRIBUTARIA](#)

[ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 4. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA](#)

[ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN](#)

[ARTÍCULO 6. EXENCIIONES OBJETIVAS](#)

[ARTÍCULO 7. EXENCIIONES SUBJETIVAS](#)

[ARTÍCULO 8. SUJETOS PASIVOS](#)

[ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 10. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 11. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTegra Y CUOTA LÍQUIDA](#)

[ARTÍCULO 12. BONIFICACIONES](#)

[ARTÍCULO 13. DEVENGÓ DEL IMPUESTO](#)

[ARTÍCULO 14. DEVOLUCIONES](#)

[ARTÍCULO 15. GESTIÓN DEL IMPUESTO](#)

[ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN NOTARIAL](#)

[ARTÍCULO 17. COMPROBACIONES](#)

[ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN](#)

[ARTÍCULO 19. INFRACCIONES](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

El Ayuntamiento de Alerre, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



## ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y naturaleza tributaria

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

## ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

## ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los



núcleos de población.

- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

#### ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberés comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del



Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- *Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)*
- *Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)*
- *Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.*
- *En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones*

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley



27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circumscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.



- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

## ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

## ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

## ARTÍCULO 10. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor



del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. No se establecen reducciones.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto



en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone:

Aplicar los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada periodo de generación

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APPLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE ALERRE
Inferior a 1 año	0.14
1 año	0.13
2 años	0.15
3 años	0.16
4 años	0.17
5 años	0.17
6 años	0.16
7 años	0.12
8 años	0.10
9 años	0.09
10 años	0.08
11 años	0.08
12 años	0.08
13 años	0.08
14 años	0.10
15 años	0.12
16 años	0.16
17 años	0.20
18 años	0.26
19 años	0.36
Igual o superior a 20 años	0.45

Este Ayuntamiento aplica los coeficientes máximos contemplados en la normativa estatal que serán actualizados anualmente por norma con rango de Ley. A estos efectos, dichos coeficientes se actualizarán de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la normativa estatal en cada ejercicio.

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)



- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación:
  - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
  - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del contribuyente al ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será del 20%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 12. Bonificaciones

Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

#### ARTÍCULO 13. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.



- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación].

#### ARTÍCULO 14. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### ARTÍCULO 15. Gestión del impuesto

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo.

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.



A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Dicho ingreso se realizará en la oficina municipal o en la cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 16. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### ARTÍCULO 17. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en su caso y en el plazo de un mes el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

#### ARTÍCULO 18. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



## ARTÍCULO 19. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrolle.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chimillas, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Francisco Santolaria Alatrue.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN

2519

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2021 con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión de Cuentas por término de quince días. En este plazo se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por esta Comisión.

Antillón, 27 de mayo 2022. El Alcalde, José Luis Ferrando Ferrando.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES

2520

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98, de 24 de mayo de 2022, la **"Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la pista Pádel de Torres de Montes (Blecua Torres)"**:

Dónde dice :

"La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

**DEBE DECIR :**

**Disposición final: Entrada vigor**

"La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento"

Blecua, 27 mayo 2022. El Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

2521

### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 76/2022, de 27 de mayo de 2022, se aprobó la Lista provisional y tribunal calificador para la convocatoria de selección, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento:

“Vista la **convocatoria de una plaza de Oficial de Primera perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento**, por el sistema de promoción interna aprobadas sus bases mediante Decreto de Alcaldía 48/2022 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 80, de 27 de abril de 2022.

Conforme a la Base cuarta de Admisión de las citadas Bases y expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias,

En base a cuanto anteriormente queda constatado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones legales aplicables,

### RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes** y exponer la presente resolución en el tablón de anuncios, publicarla en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en la Sede Electrónica, de conformidad con la base cuarta de admisión de aspirantes.

### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
SANTOS, SOLANA ALAMAN

**SEGUNDO.- Nombrar como Tribunal calificador:**

- **Presidenta:** Dª EVA ALBERT MONTALBÁN
- **Vocal:** D. PEDRO SANCHO URIETA
- **Vocal y Secretario:** D. JOSÉ LUIS LARDIÉS PARDO
- **Suplentes:** D. LUIS PERTUSA LAGUNA, D. FERNANDO REY FERNÁNDEZ, D. JOSE ANTONIO GONZALO BLAS

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre, y anótese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía”.”

Canfranc, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

2522

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 78/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

#### **PERSONAL LABORAL:**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
A2	Maestra educación infantil	1	Concurso
C1	Administrativo	2	Concurso
C2	Oficial 1 <sup>a</sup> encargado	1	Concurso
C2	Auxiliar Biblioteca y Archivo	1	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo Of. Turismo	1	Concurso
C1	Administrativo Of. Turismo	1	Concurso
C2	Operario Instalaciones Deportivas	1	Concurso
E	Personal de limpieza	1	Concurso
C2	Monitor Tiempo Libre	1	Concurso
B	Técnico de Educación Infantil	1	Concurso
C2	Oficial 2 <sup>a</sup> Albañil	2	Concurso
C2	Oficial 2 <sup>a</sup> Conductor	1	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo apoyo	6	Concurso
E	Peón especialista	6	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Canfranc, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Canfranc, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

2523

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Estadilla, correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez el presente anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Estadilla, 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Lleyda Zanuy.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2524

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2022-0725, de fecha 26 de mayo de 2022, se ha aprobado Oferta adicional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Graus, que integra, modifica y refunde la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2021-1622, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Graus (<http://graus.sedelectronica.es>), así como en el tablón de anuncios.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Graus, 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, Gemma Betorz Periz.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE IBIECA

2525

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27-05-2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

No procede

#### PERSONAL LABORAL:

PLAZA	GRUPO	N.º VACANTES	FECHA INICIO TEMPORABILIDAD	SISTEMA SELECTIVO
Operario Servicios Múltiples, piscinas y limpieza edificios públicos A media jornada	Agrupación Profesional	1	21-06-2013	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ibieca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ibieca, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Mario Adolfo Bescós Bescós.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE JACA

2526

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, aprobó con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza Municipal n.º 3, reguladora de los precios públicos por la realización de actividades culturales, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles mediante inserción de Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 68, de fecha 07 de abril de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artº 140.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 141 de la citada Ley:

**"Modificación del epígrafe (9) dentro del artículo 5 de la Ordenanza número 3, reguladora de los precios públicos por la realización de actividades en el área de cultura**

Art. 5.9. - Entradas Cine Palacio de Congresos:  
- Entrada Cine proyecciones festivales: 12,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 26 de mayo de 2022. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LANAJA

2527

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 27/05/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E-A.P.	Personal de limpieza (tiempo parcial)	1	Anterior a 01-01-2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lanaja, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lanaja, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Gerardo Castillo Barón.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

2528

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de aprobación modificación presupuesto 3/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lascuarre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lascuarre, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, José Luis Lloret Sin.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

2529

### ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de mayo de 2022, se han aprobado inicialmente los siguiente proyectos y memorias técnicas:

- Proyecto técnico "Reforma centro social", por importe de 48.373,59 euros y suscrito por la Arquitecta Dña. Esther Martí Tierz.
- MV "Mejora del sistema de control del abastecimiento de agua municipal" por importe de 35.514,70 Euros, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Luis Miguel Lacosta Rubio.

Los citados documentos técnicos quedan expuestos al público durante 20 días, en cumplimiento del artículo 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse producido reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Lascuarre, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, José Luís Lloret Sin.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

##### SECRETARIA GENERAL

2530

##### ANUNCIO

**El Concejal Delegado de Personal ha emitido el Decreto n.º 1086/2022, de 22 de mayo de 2022, que, literalmente, dice:**

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase Agentes de la Policía Local, de acuerdo a las bases aprobadas mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal n.º 2316, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección a favor de: D. JOSÉ IGNACIO MINGUEZ PALACÍN, Dª. JULIA PALACINO BLAZQUEZ, Dª. JARA SALCEDO VIÑUALES Y D. ALEJANDRO VIDAL VALERO, al ser los cuatro aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo realizado.

Visto que el aspirante José Ignacio Minguez Palacín ha presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos necesarios exigidos en la convocatoria, así como, Certificado del Curso de Formación para el ingreso como Funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local de Aragón, realizado en las fechas del 1 de febrero de 2021 al 10 de mayo de 2021, y que se ha sometido al Reconocimiento médico preceptivo, en fecha 17 de mayo de 2022, con el resultado de APTO para su puesto de trabajo, en el que se indica además que *"no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional)"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en materia de personal mediante Decreto 1083-A/2015, de 8 de julio,

##### RESUELVO:

**Primero.** Nombrar a **D. JOSÉ IGNACIO MÍNGUEZ PALACÍN**, Funcionario de carrera de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, con efectos del día 1 de junio de 2022.

**Segundo.** Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de, tres días hábiles o de un mes si comporta o no cambio de residencia, desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

**Tercero.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Cuarto:** Dar traslado de la presente resolución al Jefe de la Policía Local, al Concejal Delegado de Policía Local y a la Junta de Personal.

**Quinto:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso



contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Monzón, 27 de mayo de 2022. El Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

2531

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación</b>		<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Crédito extraordinario</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
3110	61900	Reforma consultorio médico	0	37.519,39	37.519,39
1500	61900	Impermeabilización vaso piscinas	0	19.701,10	19.701,10
		<b>TOTAL</b>	0	57.220,49	57.220,49

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### **Altas en Conceptos de Ingresos**

<b>Aplicación: económica</b>			<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>		
8	80	87000	Para gastos generales	57.220,49
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	57.220,49

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Osso de Cinca, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Javier Consul Royes.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

2532

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 20, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

#### **PERSONAL LABORAL**

PLAZA	GRUPO	N.º VACANTES	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
ADMINISTRATIVA (A jornada completa, cubierta en Agrupación Secretarial con Azara y Azlor)	C1	1	08/03/2010	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Peraltilla, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraltilla, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

2533

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 115, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó definitivamente la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica con motivo de la próxima celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Roque durante los días 13 a 17 de agosto de 2022 en horario de 00:00 horas a 24:00 horas, que cita:

*"Visto que, con fecha 4 de mayo de 2022, se inició expediente para la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica motivada por la próxima celebración de las fiestas patronales en Honor a San Roque, que se celebrarán en el municipio durante los días 13 a 17 de Agosto de 2022.*

*Visto que, con fecha 4 de mayo de 2022, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la valoración de la incidencia acústica de la suspensión y las medidas a adoptar para mitigar dicha incidencia.*

*Visto que, con fecha 5 de mayo, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 85, de fecha 5 de mayo de 2022, y que, en la misma fecha, se publicó Anuncio en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.*

*Visto el certificado de Secretaría, emitido con fecha 27 de mayo de 2022, donde cita que, durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al anuncio arriba citado.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica, durante los días 13 a 17 de Agosto de 2022, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el



recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Esteban de Litera, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

2534

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

La Cuenta General permanecerá expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Miguel del Cinca, 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

2535

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 220/2022, de 26 de mayo, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

#### AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

##### **PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA ADSCRIPCIÓN
A2	Profesor Música	1	01/06/1998
A2	Profesor Música	1	01/10/2013
A2	Profesor Música	2	03/11/2011
A2	Archivo Biblioteca	1	10/04/2007
C2	Aux. Admvo	1	15/06/2007
C2	Aux. Admvo	2	30/04/1998
C2	Aux. Admvo	3	01/09/2007
C2	Oficial 1ª	1	19/02/1996
C2	Oficial 1ª	1	24/08/2007
C2	Oficial 1ª	1	23/12/2009
C2	Oficial 1ª	1	08/09/2008
C2	Oficial 1ª	1	16/03/2013
C2	Oficial 2ª	1	02/02/1999
C2	Oficial 2ª	1	10/11/2011
C2	Oficial 2ª	1	16/09/2008
C2	Oficial 2ª	1	06/02/2007
AP	Ordenanza	1	01/09/2007
AP	Peón serv múltiple	1	24/04/2007
AP	Peón serv múltiple	1	24/02/2009
AP	Peón serv múltiple	1	24/08/2007
AP	Personal Limpieza	2	02/11/2017
AP	Personal Limpieza	1	07/09/2007
AP	Personal Limpieza	1	03/05/2005
AP	Personal Limpieza	1	01/10/2007
AP	Personal Limpieza	1	16/06/2014
AP	Personal Limpieza	1	05/12/2013
AP	Personal Limpieza	1	10/09/1999

#### RESIDENCIA HOGAR III EDAD

##### **PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA ADSCRIPCIÓN
A2	Enfermera	1	17/02/2002
C2	Aux. Enfermería	1	13/02/2001



C2	Aux. Enfermería	1	10/09/2002
C2	Aux. Enfermería	1	08/03/2004
C2	Aux. Enfermería	1	02/11/2004
C2	Aux. Enfermería	1	26/11/2004
C2	Aux. Enfermería	1	08/06/2005
C2	Aux. Enfermería	1	10/02/2006
C2	Aux. Enfermería	1	06/05/2006
C2	Aux. Enfermería	1	31/07/2014
C2	Aux. Enfermería	1	31/03/2016
AP	Vigilante-cuidador/ra	1	05/05/2002
AP	Aux. cuidador/ra	1	01/01/2014
AP	Aux. cuidador/ra	1	01/10/2004

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sariñena, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sariñena, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Juan Miguel Escalzo Millera.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TELLA-SIN

2536

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

#### PERSONAL LABORAL

PLAZA	N.º VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
Administrativo	1	concurso
Operario mantenimiento	1	concurso
Operario piscinas	1	concurso
Guía cueva oso	1	concurso
Operario Centro Social	1	concurso
Operario Multiservicios	1	concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tella-Sin.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lafortunada, 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Feliciano Sesé Cazcarra.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2537

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

#### **PERSONAL LABORAL:**

PLAZA	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZAS	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Operario servicios múltiples	E-14	1	Concurso- oposición (art. 2 Ley 20/21)
Limiadadora	C2 14	3	Concurso (DA 6 <sup>a</sup> y 8 <sup>a</sup> Ley 20/21)
Auxiliar museo	C2 16	1	Concurso (DA 6 <sup>a</sup> y 8 <sup>a</sup> Ley 20/21)
Acompañante transporte escolar	C2 16	1	Concurso (DA 6 <sup>a</sup> y 8 <sup>a</sup> Ley 20/21)
Auxiliar museo	C2 14	1	Concurso (DA 6 <sup>a</sup> y 8 <sup>a</sup> Ley 20/21)
Auxiliar administrativo	C2 16	1	Concurso (DA 6 <sup>a</sup> y 8 <sup>a</sup> Ley 20/21)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valle de Hecho, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle de Hecho, 27 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, José Luis Burró Boli.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2538

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 21, **REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE VALLE DE HECHO Y LUDOTECA**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

Esta entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , y en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valle de Hecho.

#### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza de la utilización de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal y Ludoteca, que incluyen: servicios de custodia, educación infantil y comedor.

#### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las Tarifas de este precio serán las siguientes.

#### **RELACIÓN DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS EN EL ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA DE VALLE DE HECHO.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO <b>JORNADA COMPLETA CON COMEDOR</b>	PRECIO
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI	93 €
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5y 0,75 veces el SMI	96 €
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI	99 €



Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 y 1,75 veces el SMI	102 €
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI	105 €
<b>MEDIA JORNADA SIN COMEDOR</b>	
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI	72€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5 y 0,75 veces el SMI	74€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI	76€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 y 1,75 veces el SMI	78€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI	80 €
<b>MEDIA JORNADA CON COMEDOR</b>	
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI	82€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5 y 0,75 veces el SMI	84€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI	86€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 Y 1,75 veces el SMI	88€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI	90 €
<b>IMPORTE DE LA MATRÍCULA ANUAL</b>	
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita igual o inferior a 0,5 veces el SMI	31€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,5 y 0,75 veces el SMI	32€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 0,76 y 1,25 veces el SMI	33€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita comprendidas entre 1,26 y 1,75 veces el SMI	34€
Para niños de unidades familiares a efectos del IRPF con rentas per cápita superiores a 1,75 veces el SMI	35 €
<b>POR CADA DÍA SUELTO DE AMPLIACIÓN DE JORNADA (DE MEDIA CON COMEDOR A COMPLETA CON COMEDOR)</b>	3,50 €
<b>POR CADA DÍA SUELTO DE AMPLIACIÓN DE JORNADA (DE MEDIA CON COMEDOR A COMPLETA CON COMEDOR)</b>	4,50 €
<b>SERVICIO EXTRAORDINARIO DE ACOGIDA DIARIO DE 8:30 A 9:00 H.</b>	3,50 €
<b>SERVICIO EXTRAORDINARIO DE ACOGIDA MENSUAL DE 8:30 A 9:00 H.</b>	35,00 €
<b>SERVICIO EXTRA POR EXCESO EN EL HORARIO DE RECOGIDA SUPERIOR A 10 MINUTOS.</b>	13,69 €

#### Artículo 5.- Devengo.

- La tasa se devengará desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha de alta.
- El pago de la matrícula en el centro se efectuará con ocasión de la primera incorporación del alumno al centro y su importe se hará efectivo con la cuota correspondiente al mes de la fecha de alta.



3. El pago de las cuotas mensuales y a los servicios extraordinarios se realizará mediante recibo domiciliado en entidad bancaria a mes vencido dentro de los diez primeros días del mismo. La falta de pago de dos períodos de cobro conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.
  4. La retirada del alumnado del Centro, así como la modificación del servicio, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del 25 del mes anterior a aquél en el que deban producirse dichas circunstancias y formalizar, en caso de modificación del servicio, una nueva hoja de matrícula.
  5. Las altas o bajas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en que se produzcan no alterarán el importe de la tarifa correspondiente que se generará siempre y en todo caso íntegra, importe mensual completo.
  6. La cuota de la jornada y las correspondientes al comedor tendrán carácter mensual e irreducible (se entiende como mes completo los días naturales del primero al último del mismo), con las particularidades relativas al período de adaptación recogidas en el apartado 8 de este mismo artículo.
  7. Las ausencias de un mes o superiores debidamente justificadas y notificadas a la dirección del centro, a lo largo del curso escolar, y siempre después de la incorporación al mismo, darán lugar a una reducción del 75% de la cuota correspondiente, con un máximo de tres meses de ausencia.
  8. El período de adaptación en la Escuela Infantil es el proceso individual y progresivo de incorporación a la escuela del niño que se lleva a cabo durante los 10 primeros días hábiles consecutivos de entrada del niño en el centro, con los horarios y organización establecidos por la escuela.
    - Si la incorporación se produce entre el día 1 y 15 del mes, las tarifas aplicables serán las correspondientes a la jornada sin comedor más los días sueltos de comedor correspondientes.
    - Si la incorporación se produce entre el día 16 y 31 del mes, las tarifas aplicables serán las correspondientes a la jornada sin comedor, en todo caso.
  9. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de bebés de entre 0 y 15 semanas será posible la reservada de plaza hasta que el bebé cumpla las 16 semanas. Para que se haga efectiva dicha reserva, deberá procederse al abono de la matrícula anual y la cuota correspondiente en el mes siguiente al de formalización de la matrícula mediante recibo domiciliado.
- En caso de incorporación en dicho período, el importe abonado se aplicará al pago del recibo del mes en que el que se produzca el alta del alumno en el centro y en caso de no incorporación al cumplir las 16 semanas, el importe abonado no será reintegrable.
- Será posible la reserva de plaza para aquel alumno que por recomendación médica y siempre con un informe del facultativo, se tenga que retrasar su incorporación al centro. La forma de pago y reserva se ajustará a lo dispuesto en el punto 9 de la ordenanza actual.
10. La aplicación de la tarifa mensual en los servicios extraordinarios, ya sean de la mañana o de la tarde, se aplicará automáticamente por la Dirección del Centro, cuando el número de días disfrutados en el mes sea igual o superior a 11.
  11. El Ayuntamiento podrá adherirse a sistemas de gestión del pago de los gastos de



asistencia a las escuelas infantiles de 0-3 años para hijos de empleados que trabajen en empresas que tengan establecido este instrumento, siempre que los mismos no supongan ningún coste para esta entidad.

### Artículo 6.- Gestión

Para la fijación de la cuantía del precio a satisfacer, con la solicitud de admisión al centro, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración de la renta del último ejercicio, o en su defecto certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste la ausencia de obligación de presentar dicha declaración con detalle de las rentas percibidas en el ejercicio anterior. Los interesados podrán, mediante autorización firmada, otorgar al Ayuntamiento de Valle de Hecho que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos fiscales correspondientes a la unidad familiar.
2. Fotocopia compulsada de todas las páginas rellenas del libro de familia y fotocopia de los DNI de los padres o tutores. En el caso de los extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.
3. Documento de solicitud de pago del precio mediante domiciliación bancaria.

En el supuesto de que no se aportara la documentación señalada en el apartado 1 del presente artículo, las tarifas a aplicar a los obligados al pago serán las correspondientes a las unidades familiares de mayores niveles de renta per cápita.

El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil será el siguiente:

- De lunes a viernes de 8,30 a 16,00 horas.

La media jornada sin comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 13 horas.

La media jornada con comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 14,00 horas.

La jornada completa sin comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 13.00 y 15.30 a 16.00 horas.

La jornada completa con comedor comprenderá los siguientes horarios: 9 a 16:00 horas.

En ningún caso, el alumno puede permanecer en el centro más de ocho horas y media.

El horario de prestación del servicio de comedor será de 13.00 a 14.00 horas durante todos los días de apertura del centro.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada por la Pleno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, comenzará a regir a partir de la fecha de apertura de la Escuela de Educación Infantil y Ludoteca y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

Valle de Hecho, 12 de mayo de 2022. El Alcalde, José Luis Burró Boli.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2539

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA DE VALLE DE HECHO**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valle de Hecho, 13 de mayo de 2022. El Alcalde, José Luis Burró Boli.

El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad del servicio municipal de la Escuela Infantil en el municipio de Valle de Hecho, y el servicio de Ludoteca, que se podrá prestar en las mismas instalaciones en períodos vacacionales del curso escolar, para facilitar la conciliación de las familias.

El Reglamento es considerado como un recurso que facilita la organización operativa del centro al ordenar tanto su estructura como los procedimientos de acción.

### CAPÍTULO I: Naturaleza, objeto, carácter y fines

**Artículo 1:** La Escuela Infantil de Valle de Hecho, cuyo titular es el Ayuntamiento de Valle de Hecho, es un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario y destinado a la primera infancia, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

**Artículo 2:** El centro tendrá por objeto ofrecer una educación y una atención complementaria a la que los niños tienen en su ambiente familiar.

Está dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, social y afectivo de los niños de 0-3 años.

**Artículo 3:** Como institución educativa que reconoce la Educación Infantil como un derecho fundamental, la Escuela Infantil responderá a los siguientes principios:

- a) La metodología debe ser lúdica, activa, global y respetuosa para el niño/a, que despierte el interés y la curiosidad.
- b) Los espacios y los recursos son potenciadores de las capacidades de los niños.
- c) La escuela debe ser una escuela activa en la cual los niños son agentes por medio del descubrimiento y protagonistas por medio de su propio aprendizaje; es lo que se conoce con el nombre de aprendizaje significativo.
- d) Responderá al principio de globalización, en el que el aprender supone un acercamiento del niño a la realidad que quiere conocer y así poder establecer relaciones entre lo nuevo y lo ya sabido.
- e) En la escuela se desarrollarán relaciones interpersonales para posibilitar el desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales y sociales que permitan al alumno integrarse en el mundo que les rodea.



**Artículo 4:** Se establecen como objetivos prioritarios de la Escuela Infantil Municipal de Hecho, los siguientes:

- a) Descubrir, conocer y controlar de forma progresiva el propio cuerpo, para conseguir una mayor autonomía.
- b) Ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- c) Adquirir de forma progresiva hábitos de vida saludable: cuidados básicos, alimentación, higiene, bienestar, juego y relación.
- d) Establecer vínculos de comunicación y relación con las personas adultas y sus iguales.
- e) Observar y explorar su entorno inmediato.

**Artículo 5:** La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Valle de Hecho y el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II: De los alumnos.

**Artículo 6:** Los usuarios de este servicio serán los niños de 0-3 años, abarcando el primer ciclo de Educación Infantil. El servicio de ludoteca podrá prestarse para niños de todas las edades, en períodos vacacionales.

**Artículo 7:** Los niños de la Escuela Infantil de Hecho deberán ser recogidos por los padres/tutores y en el caso de que se delegue en otra persona, ésta deberá presentar la tarjeta de identificación entregada a cada niño a principio de curso.

**Artículo 8:** Serán derechos de los alumnos los siguientes.

- Acceso al centro y a recibir la asistencia en el mismo sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A la consideración en el trato debido a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que presta sus servicios como de los demás usuarios.
- Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.
- A su intimidad personal.

**Artículo 9:** Serán deberes de los alumnos:

- Cumplir las normas de utilización del centro y del Reglamento de Régimen Interior.
- Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.
- Realizar el Período de adaptación adaptado a cada circunstancia cuando son alumnos de nuevo ingreso.
- Pagar la correspondiente cuota por la prestación del servicio que se establece en la Ordenanza Municipal.

## CAPITULO III: De los padres o representantes legales de los alumnos: derechos y deberes

**Artículo 10:** Derechos:

- Pertener a la Asociación de Madres y Padres y alumnos de la Escuela Infantil, si existiera
- Pertener al Consejo Escolar.
- Participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- A ser informados oportunamente de los plazos de preinscripción y matrícula.
- A recibir información sobre las normas de funcionamiento de la Escuela y sobre la cuantía de las tasas a abonar.



- A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.
- A ser recibidos por el educador del niño o Dirección del centro en su caso.
- A recibir información sobre las actividades a desarrollar en el centro.
- A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del centro.
- A utilizar los espacios del centro adecuadamente y respetando el uso para el que están destinados.

### **Artículo 11: Deberes**

- a) A tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursean pro la Dirección del centro.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Respetar las normas que rigen el centro y el presente Reglamento.
- e) Aportar el material, vestuario, enseres personales para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.
- f) Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes.
- g) Observar las normas para la protección de la salud que se contienen en el anexo sanitario.
- h) Personarse en el centro para la entrada durante el horario permitido y recogerlo puntual, 5 minutos antes del cierre del centro, así como cuántas veces sea requerido por el personal de la Escuela Infantil.
- i) Entregar la tarjeta de identificación a la persona que venga a por el niño si no es padre/madre o persona que habitualmente lo recoge.
- j) Poner ropa cómoda a los niños, poco abrigados, evitando petos o buzos.

### **CAPÍTULO IV: Del personal docente**

**Artículo 12:** El personal encargado de la atención de los niños será el que venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a su titulación. El centro cuenta con un técnico/a en educación Infantil o un/a maestro/a en educación Infantil.

**Artículo 13:** El personal del centro trabajará en equipo siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de la organización y mantenimiento del centro procurando siempre su mejora.

### **Artículo 14. Funciones, deberes y derechos**

#### **a) Funciones.**

##### **De técnicos en Educación Infantil**

- Cubrir el horario de atención, no pudiendo quedar desatendido el servicio en momento alguno, dentro del horario y jornadas.
- Facilitar la comunicación interpersonal.
- Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.
- Atención, orientación y asesoramiento a padres/madres.
- Vigilancia, atención y cuidado de niños de 0-3 años, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.
- Dos Técnicos realizan tareas de apoyo en las aulas según un horario previsto y sustituyen a las tutoras en caso de ausencia.



### La Dirección del centro tendrá las siguientes funciones:

- Recepción de nuevos usuarios: acogida, inscripciones, información y orientación. Se realizarán las preinscripciones y las matrículas en los plazos indicados.
- Ostentar la representación del Centro.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.
- Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.
- Ejercer la Dirección de todo el personal adscrito al Centro.
- Atender a los trabajadores del Centro cuando se le solicite por éstos.
- Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.

### b) Deberes

- Respetar las normas que rigen el centro.
- Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del centro.
- Velar por el proceso de maduración de los niños/as.
- Velar por el mantenimiento de normas básicas en materia de sanidad e higiene, además de por la seguridad del niño.
- Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños y programar sesiones de tutoría.
- No entregar ningún niño matriculado en el centro a persona distinta de padres o tutores legales, si no vienen con tarjeta de identificación o ha existido autorización para ello.
- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso para el que estén destinados.
- Tratar con educación y respeto a todo el personal del centro.
- Acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección.

### c) Derechos

- Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento de Hecho
- A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos en el período escolar
- A promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación y formación educativa
- A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa

## CAPÍTULO V: Del personal no docente

La Escuela Infantil de Hecho cuenta con personal de limpieza. Estas personas, además de la importante labor que realizan en el centro, tienen un contacto directo con los niños. Conocen los criterios de actuación y las normas que rigen el centro.

## CAPÍTULO VI: Admisión

**Artículo 15:** Requisitos: podrán solicitar la plaza en el servicio municipal de la Escuela Infantil quienes tengan la patria potestad sobre los menores que no tengan cumplidos los tres años de edad.



**Artículo 16:** Integración de discapacitados: podrán integrarse niños con discapacidad física, psíquica y sensorial. El ingreso de éstos estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructuras idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio se conmutará como una plaza. La plaza de Necesidades Educativas Especiales se guarda hasta la matrícula, después podrá ser ocupada.

### Formalización de matrícula

#### 1- Renovación de plaza

Las familias de los niños ya matriculados y que deseen renovar la plaza deberán hacerlo presentando el impreso correspondiente cuando le sea facilitado desde el centro.

#### 2- Nuevas solicitudes

Se seguirán los plazos y las condiciones determinadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la DGA. Se abrirá un primer plazo de presentación de solicitudes y un segundo de matriculación tras la baremación.

**Artículo 17:** Documentación; junto con la solicitud se presentará:

1. Partida de nacimiento del menor o fotocopia de todas las páginas del Libro de Familia.
  - En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse Certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor, así como su edad.
2. Fotocopia del DNI de los padres o tutores legales. En el caso de familias extranjeras la fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documentación oficial que acredite, de forma fehaciente la identidad del solicitante.
3. Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor legal, se acreditará aportando la fotocopia de la cabecera de la última nómina o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente, empresa o centro de trabajo en el que presenten los servicios.
  - En el caso de trabajadores por cuenta propia se aportará certificado actualizado de la vida laboral o fotocopia del último recibo de pago de la cuota en concepto de autónomos.
  - En caso de que algún progenitor se encuentre en situación de excedencia o baja en el momento de solicitar la plaza, deberá adjuntar además de lo indicado, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia, así como la declaración de reincorporación con efectos del primer día hábil de septiembre del año del año en el que se solicita la plaza.
4. Copia del documento Oficial justificativo de Familia numerosa.
5. En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales deberá aportarse el dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana o, en su defecto, mediante el Certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el IASS.
6. Certificado de empadronamiento del alumno en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Jacetania.
7. Para el criterio de renta anual de la unidad familiar, los interesados autorizan al ayuntamiento el poder solicitar a la Agencia Estatal de Agencia Tributaria, los datos fiscales correspondientes, a la unidad mediante impreso facilitado en el centro.  
Aquellos solicitantes que no autoricen a suministrar la información requerida, se le aplicará la cantidad máxima de la cuota.



8. La condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno, será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Servicio Aragonés de Servicios Sociales. En el supuesto de que se trate de hermanos escolarizados, será suficiente con el informe de Atención Temprana.

Una vez que el alumno está matriculado en el centro debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cartilla de vacuna actualizada
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Impreso de matrícula

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos conforme determina el artículo 71 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se requerirá al interesado que en el Plazo de 10 días enmiende los errores con indicación de que si no lo hace se tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

#### **Artículo 18: Sistema de admisión**

- a) La selección de las solicitudes se realizará de acuerdo a lo que cada año dictamine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- b) En caso de empate una vez aplicado el baremo, se utilizará como criterio de desempate la letra del primer apellido del alumno, de forma descendente, de acuerdo con el sorteo público que a estos efectos se realice.
- c) Una vez efectuada la selección se hará pública la relación de admitidos y excluidos que se expondrá en la puerta del centro, abriéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones.
- d) Relación definitiva de admitidos y excluidos: una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos, y en su caso la lista de espera con la puntuación obtenida.
- e) Lista de espera: Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas. las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación. En el caso de presentarse fuera de plazo se añadirán a la lista de espera, si hay plazas se cubren directamente.
- f) Una vez efectuada y publicada la lista de admitidos, se abrirá el plazo de matrícula.

#### **CAPÍTULO VII: BAJAS**

##### **Artículo 19: Serán causa de baja definitiva del centro:**

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el centro (3 años).
- b) La falta de pago de 2 mensualidades consecutivas.
- c) Comprobación en la falsedad de datos o documentación
- d) Por falta de asistencia de un mes sin justificar.
- e) La petición de los padres o representantes legales del menor a la retirada del alumno del centro.
- f) El incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro contenida en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

##### **Artículo 20: Las bajas se resolverán por Alcaldía o Concejal Delegado, a propuesta de la Dirección del Centro.**



**Artículo 21:** Los alumnos que hubiesen causado baja podrán volver a optar por una plaza en el centro en el curso siguiente.

#### **CAPÍTULO VIII: Régimen Interno.**

**Artículo 22.** Un niño no puede permanecer más de 8,30 horas diarias en el centro.

Por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada elegida y por el servicio de comedor en días puntuales se abonarán las cuotas reflejadas en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Hecho.

**Artículo 23:** La ausencia del centro de 15 días o inferior no supone una reducción de la cuota.

La ausencia de 1 mes o superior justificada (desde el primer día de mes hasta el último) al centro supone una reducción del 75% de la cuota correspondiente, con un máximo de tres meses de ausencia.

Las ausencias deberán ser comunicadas a la Dirección del centro por escrito con antelación o en los 15 días posteriores a producirse la falta.

**Artículo 24:** La retirada del alumno del centro, así como la modificación del servicio, deberá ser notificada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que deban producirse dichas circunstancias, y formalizar, en caso de modificación del servicio, una nueva hoja de matrícula.

**Artículo 25.** Las altas o bajas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en la que se produzcan no alterarán el importe de la tarifa correspondiente que se generará siempre, y en todo caso íntegra, importe mensual completo.

**Artículo 26:** Personal: en todo momento el servicio de Escuela Infantil contará con el personal que establezca la legislación en función de los ratios que la misma señale y que reúna la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

**Artículo 27:** El centro no dispone de servicio de comedor. Los niños que se queden a comer traerán su comida preparada para calentar.

**Artículo 28:** los niños deberán aportar a la Escuela Infantil un cambio completo de ropa. Traerán todo aquello que necesitan para su higiene, paquetes de pañales, toallitas higiénicas, crema, una toalla para el aseo, una caja de pañuelos desechables y todo aquello que les precise la tutora en cada momento, debidamente marcado con su nombre.

**Artículo 29:** Abrigos, chaquetas y prendas de abrigo deberán portar también el nombre de los niños y llevar una cinta para colgar cómodamente en la percha.

**Artículo 30:** Los niños que traigan el almuerzo de casa, deberán llevarla en una bolsa de tela con su nombre y apellido.

**Artículo 31.** No se admiten envases o tarros de cristal, por su peligrosidad en caso de caída accidental.

**Artículo 32:** Los niños deberán asistir a las escuela cómodamente vestidos, preferiblemente en chandal o indumentaria práctica (sin cinturones, tirantes...), que no limite sus movimientos y les permita ir al servicio sin necesidad de ayuda. De esta forma se ayuda al desarrollo de su autonomía y se facilita la tarea a las educadoras.

**Artículo 33:** se procurará no abrigar en exceso a los niños, dado que la temperatura de la Escuela Infantil es la adecuada y cuando están muy abrigados se encuentran incómodos. Todos los materiales y objetos personales vendrán marcados con el nombre del niño/a.



**Artículo 34:** No se admiten juguetes de casa en las clases, por los conflictos que provocan entre los alumnos.

**Artículo 35:** Salidas del centro: cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor. No se autorizará la salida del menor con personas que no están autorizadas.

Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar a la Dirección del centro cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

## CAPÍTULO IX: Tasas

**Artículo 36:** Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la Ordenanza Municipal nº 21 del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

## ANEXO 1- NORMATIVA SANITARIA

Los niños pequeños todavía tienen un sistema inmunitario reducido por lo que enferman más fácilmente que cuando son mayores.

Cuando un niño/a está enfermo necesita unos cuidados y unas condiciones que un centro educativo no puede ofrecer, por lo que la asistencia a la escuela durante ese tiempo retardaría su curación.

Por estos motivos, por el propio niño y por los que le rodean, es importante que ningún niño/a esté enfermo, siguiendo como medida preventiva para reducir el riesgo de contagio las siguientes normas:

No se aceptará la entrada a ningún niño que presente:

- \*Manifiesta falta de higiene
- \*Fiebre Superior a 37,5°C
- \*Diarrea Líquida o con sangre
- \*Erupciones u otras alteraciones de la piel ( excepto si vienen con un informe del pediatra con el diagnóstico y la indicación de que no son contagiosas)
- \*Conjuntivitis purulenta ( legañas con pus en los ojos) sin tratamiento.
- \*parasitosis intestinal: lombrices
- \*Vómitos de repetición.
- \* Exantemáticas ( varicela, rubéola, sarampión, escarlatina). Se dejará pasar al menos una semana desde el inicio, siempre que no haya signos de enfermedad activa.

Los períodos de baja de asistencia al centro escolar por enfermedades son los siguientes:

- Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación
- Paperas: 7 días desde el comienzo de la enfermedad
- Hepatitis: Hasta 2 semanas después del comienzo de la enfermedad
- Poliomielitis: la vuelta de un niño afectado a clase requiere el oportuno permiso sanitario.
- Piojos: hasta la total desaparición del insecto y liendres con tratamiento.
- Rubéola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.
- Tosferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.
- Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando éstas se hayan desecado.
- Sarampión : hasta 6 días desde la aparición de exantema.
- Gripe: Hasta la completa curación de los síntomas.
- Enfermedades de las vías respiratorias: es recomendable para la mejor recuperación del niño que no venga a la escuela.



En el caso de que un niño acuda a la Escuela Infantil presentando cualquiera de los síntomas anteriores, la Dirección podrá denegar el acceso del niño, salvo justificación médica.

En caso que los síntomas aparezcan en la escuela se llamará de inmediato a los padres para que con la mayor brevedad posible procedan a la evacuación del niño del centro,

En el caso de la fiebre, diarreas y vómitos los padres deberán recoger al niño y permanecer 24 horas en casa, por prevención.

En caso de urgencia o accidente primero se atenderá al niño y después se avisará a las familias.

### **ASPECTOS DE MEDICACIÓN**

Ante la presencia de niños que deban seguir tratamiento médico por enfermedad no contagiosa, con pautas inferiores a 8 horas, se entregará a la tutora la receta en la que el Pediatra hará constar dosis y horario de las tomas. Cuando esta medicación se tenga que administrar cada 8 horas, serán los padres los que se encargarán de dársela a la entrada y salida del centro.

En caso de fiebres altas en el centro y de que los padres no puedan acudir de inmediato y sea perjudicial para el niño, se le administrará medicación siempre y cuando los padres hayan firmado la autorización proporcionada por el centro indicando medicamento y dosis. Solamente se tendrán en cuenta las pautas de medicación establecidas por los pediatras o especialistas colegiados. Por tanto no se administrarán pautas de medicación alternativas que no estén avaladas por el pediatra correspondiente.

### **PERÍODO DE ADAPTACIÓN**

El período de adaptación en las Escuelas Infantiles se entiende como el proceso individual y progresivo de incorporación a la escuela que el niño/a llevan a cabo en un período de tiempo que se desarrollará durante los 10 primeros días hábiles consecutivos de septiembre en los horarios y organización establecido por la escuela.

Aquellos niños que se incorporen una vez iniciado el curso, también deberán realizarlo, organizado en función de las circunstancias de cada caso.

Los alumnos que realicen este período no disfrutarán del servicio de comedor durante esos diez días.

Al inicio de curso, el personal de la Escuela Infantil se pondrá en contacto con la familia para explicarle el Período de Adaptación de su hijo.

Valle de Hecho, 13 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, José Luis Burró Boli.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2540

#### ANUNCIO

#### SUBASTA DE PERMISOS DE CAZA DE SARRO

La Alcaldía-Presidencia, por Decreto de 27 de mayo de 2022, ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, tramitación urgente, de **DOS permisos de caza de sarro SELECTIVA en “La Reserva Nacional de Los Valles”** durante el Año 2022.

En cumplimiento de la legislación vigente, el presente pliego se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP. Se pueden consultar las bases en la web del Ayuntamiento de Valle de Hecho ([www.valledehecho.es](http://www.valledehecho.es))

Hecho, 27 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, José Luis Burró Boli.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

2541

### ANUNCIO

*Publicación de Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en aplicación de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que amplía la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247/2021, de 30 de diciembre (con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia número 1/2022, de 3 de enero).*

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Comarca se ha acordado publicar Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

#### **PERSONAL LABORAL:**

<b>Grupo (según el Convenio colectivo)</b>	<b>Denominación</b>	<b>N.º de vacantes</b>	<b>Tipo de contrato</b>
B (A2)	Técnico medio en Educación de Adultos	4	Fijo discontinuo
B (A2)	Técnico medio en Educación de Adultos	1	Fijo discontinuo a tiempo parcial (60% de jornada)
C (C1)	Educador de Adultos – Especialidad informática (MENTOR)	1	Fijo discontinuo
C (C1)	Educador de Adultos – Especialidad educación vial	1	Fijo discontinuo a tiempo parcial (66,66% de jornada)
B (A2)	Técnico medio de Archivos	2	Fijo discontinuo

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 27 de mayo de 2022. El Presidente, Jesús Alfaro Santafé.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

### COMARCA DE LA RIBAGORZA

2542

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Presidencia 428/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

<b>PERSONAL LABORAL (D.A.6 y D.A. 8)</b>					
<b>Denominación de las plazas</b>	<b>Nº</b>	<b>GRP</b>	<b>Nivel</b>	<b>Jornada</b>	<b>Sistema provisión</b>
Fisioterapeuta	1	A2	20	Completa	Concurso
Trabajador/a Social	2	A2	20	Completa	Concurso
Monitor Deportivo/a tiempo	5	C2	16	Parcial (Fijo disc.)	Concurso
Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio (Aux. SAD)	13	AP	14	Parcial	Concurso

<b>PERSONAL LABORAL (art. 2)</b>					
<b>Denominación de las plazas</b>	<b>Nº</b>	<b>GRP</b>	<b>Nivel</b>	<b>Jornada</b>	<b>Sistema provisión</b>
Psicólogo/a	1	A2	20	Completa	Concurso-oposición
Educadora Social	2	A2	20	Parcial	Concurso-oposición
Monitor Deportivo/a tiempo	1	C2	16	Parcial (Fijo disc.)	Concurso-oposición
Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio (Aux. SAD)	10	AP	14	Parcial	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca de La Ribagorza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio, de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Graus, 27 de mayo de 2022. El Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LOS MONEGROS

2543

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de esta Comarca se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

##### COMARCA

Denominación	Grupo	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de acceso	Observaciones
Técnico de RRHH	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Auxiliar Administrativo	C2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico de Turismo	A2	3	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Director Servicios Sociales	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico de Gestión	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Psicólogo	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Trabajador Social	A2	5	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Trabajador Social	A2	1	Desde septiembre 2017	Concurso oposición	
Educador social	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Administrativo	C1	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Conductor transporte adaptado	C1	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Acompañante transporte adaptado	AP	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico Agente Desarrollo y Empleo	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Auxiliar administrativo	C2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Auxiliar de limpieza	AP	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Auxiliar de ayuda a Domicilio.	AP	34	Anterior al 01/01/2016	Concurso	Jornada parcial
Auxiliar de ayuda a Domicilio.	AP	13		Concurso oposición	Jornada parcial



**PUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS MONEGROS**

Denominación del puesto	Grupo	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de acceso	Observaciones
Técnico de periodista	A1	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico de Cultura/Educación	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico para la prospección de recursos de la comarca y gestión de programas.	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico informático	A2	2	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Técnico de Administración y Recursos Humanos	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Administrativo de oficina de consumo	C1	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico educador de adultos	A2	4	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Director Escuela infantil	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Educador Escuela infantil	C2	17	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Educador Escuela infantil	C2	2	Desde 02/2017 Y 09/2017	Concurso oposición	

**PUESTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE LOS MONEGROS**

Denominación del puesto	Grupo	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de acceso	Observaciones
Técnico Deportivo	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Administrativo	C1	1	Anterior al 01/01/2016	concurso	
Monitor de deporte	C1	6	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Monitor de juventud	C1	2	Anterior al 01/01/2016	Concurso	



**PUESTOS DE LA EMPRESA MONEGROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**

Denominación del puesto	Grupo	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de acceso	Observaciones
Gerente	A2	1	Anterior al 01/01/2016	Concurso	
Técnico	A2	5	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Oficial de 1 <sup>a</sup>	C1	15	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Oficial de 2 <sup>a</sup>	C2	4	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	
Peón	AP	6	Anteriores al 01/01/2016	Concurso	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca de Los Monegros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sariñena, 26 de mayo de 2022. El Presidente, Santiago Armando Sanjuán Franco.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

2544

### ANUNCIO

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021, que modifica el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Durante este plazo se admitirán alegaciones, reclamaciones y sugerencias referentes a dichos documentos.

Barbastro, 27 de mayo de 2022. El Presidente, Daniel Gracia Andreu.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE CHISTAU

2545

#### ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

#### PERSONAL LABORAL

- 1 Auxiliar oficina de turismo por concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Chistau.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lafortunada, 27 de mayo de 2022. El Presidente, Feliciano Sesé Cazcarra.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2546

### ANUNCIO

C-22/2022.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Primagas Energía, S.A.U., sobre autorización administrativa y aprobación del “Proyecto de autorización administrativa y construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano en Nerín (Huesca)”. C-22/2022.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para las instalaciones de distribución de gas propano canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-22/2022

Peticionario: Primagas Energía, S.A.U.

Gas a distribuir: Gas propano

Características básicas de las instalaciones:

- Planta de GLP: Instalación de un depósito enterrado de 13 m<sup>3</sup> de capacidad marca LAPESA modelo LP13E, en parcela con referencia catastral 22149A00900144 en núcleo de Nerín perteneciente al término municipal de Fanlo (Huesca).
- Red de distribución: Instalación de red de distribución enterrada de gas propano canalizado con MOP 5 bar. Formada por:
  - Tramo desde centro de almacenamiento hasta válvula de salida del centro de almacenamiento: 6 metros de polietileno PE DN 40mm (PE 100 SDR 11).
  - Tramo red de distribución: Tubería de Polietileno PE DN 40 y 32 mm (PE 100 SDR 11) tendrán una longitud aproximada de 285 metros (40mm) y 380 metros (32mm) de tubería. 168 metros de tubería PE DN 32mm (PE 100 SDR 11) correspondientes a 28 acometidas. Las calles y acometidas quedan reflejadas en el plano 2 del citado proyecto.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 18 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2547

### RESOLUCIÓN

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2022-054

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **Edistribución Redes Digitales, SLU**, con domicilio en Calle Doctor Aznar Molina 2, de Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma e instalación de telemundo en CT FR02160 HOTEL CASANOVAS, T.M. FRAGA** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 2813/2022 de 17 de marzo de 2022 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para **Edistribución Redes Digitales, SLU**.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **Fraga**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación de extensión natural de redes financiada por la empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es la sustitución de celdas de línea y protección en centro de transformación FR02160 y la instalación de un telemundo con objeto de mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma e instalación de telemundo en CT FR02160 HOTEL CASANOVAS sito en C/ Guatemala, en Fraga. Sustitución de celdas de mampostería existentes 2L+P por nueva aparmenta de celdas modulares 2L+P con aislamiento en SF6, motorizadas y telemandadas. Se instala un dispositivo de telemundo "WM-UP" y cuadro de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2548

### RESOLUCIÓN

AT-2022-040

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2022-040

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **Edistribución Redes Digitales, SLU**, con domicilio en Calle Doctor Aznar Molina 2, de Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma e instalación de telemundo en CT HU61510 HOSPITAL SAN FRANCISCO, T. M. MONZÓN** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 1923/2022 de 24 de febrero de 2022, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para **Edistribución Redes Digitales, SLU**.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **Monzón**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación de extensión natural de redes financiada por empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es la sustitución de celdas de línea y protección en centro de transformación HU61510 y la instalación de un telemundo con objeto de mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma e instalación de telemundo en CT HU61510 "HOSPITAL SAN FRANCISCO" sito en C/ San José de Calasanz, en Monzón. Sustitución de las celdas modulares de corte y aislamiento al aire 2L+P por nueva aparmanta con celdas modulares 2L+P de corte y aislamiento en SF6, motorizadas y telemandadas, e instalación de dispositivo de telemundo WM-Up, con su cuadro de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2549

### RESOLUCIÓN

AT-2022-063

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2022-063

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **Edistribución Redes Digitales, SLU**, con domicilio en Calle Doctor Aznar Molina 2, de Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma e instalación de telemundo en CT FR13126 ALCABÓN. T.M. FRAGA** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Francisco Javier Navarro León, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 9957, visado nº VIZA223041 de 4 de abril de 2022 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para **Edistribución Redes Digitales, SLU**.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **Fraga**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación de extensión natural de redes financiada por la empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es la sustitución de celdas de línea y protección en CT FR13126 y la instalación de un telemundo con objeto de mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma e instalación de telemundo en CT FR13126 ALCABÓN, sito en C/ Cabañera Real, 3, en Fraga. Sustitución de celdas de mampostería existentes 2L+P por nueva aparmanta con celdas modulares 2L+P con aislamiento en SF6, motorizadas y telemandadas. Instalación de dispositivo de telemundo "WM-UP".

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2550

### RESOLUCIÓN

AT-66/2021

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por la que se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp”, promovida por CENTAURUS SOLAR SL en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca. Expediente de referencia AT-66/2021.**

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 14 de junio de 2021, la sociedad CENTAURUS SOLAR SL, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp” para producción de energía eléctrica. Para ello adjuntó a su solicitud el proyecto técnico de la instalación fotovoltaica y la declaración responsable firmada por el proyectista según Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

**Segundo.**— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 21 de junio de 2021 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp”, promovida por CENTAURUS SOLAR SL SL (Número Expediente del Servicio Provincial de Huesca AT-66/2021), conforme a lo establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa de Aragón, y el DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Tercero.**— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69.c de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- El Ayuntamiento de La Puebla de Castro, que emite informe en fecha 15 de octubre de 2021. Se da traslado al promotor, el cual en fecha 9 de noviembre de 2021 manifiesta la conformidad al mismo
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que emite Acuerdo condicionado en



fecha 27 de octubre de 2021. Se da traslado al promotor, el cual responde en fecha 5 de enero de 2022. Dicha respuesta se traslada al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el cual no emite contestación. Finalmente, en fecha 12 de enero de 2022 el promotor manifiesta la conformidad expresa al Acuerdo.

- INAGA Avifauna, que emite informe favorable condicionado en fecha 30 de noviembre de 2021. Se da traslado al promotor, el cual en fecha 14 de diciembre de 2021 manifiesta la conformidad al mismo.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de mayo de 2022, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Huesca emite Informe sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

**Segundo.**— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la instalación Parque Fotovoltaico “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp”, promovida por CENTAURUS SOLAR SL en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de 29 de abril de 2022, remitido por EDistribucion Redes Digitales, S.L.U a CENTAURUS SOLAR SL, permisos de acceso y conexión a la red de distribución conforme a lo establecido en el artículo 15 del R.D. 1183/2020, para la instalación solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp” que evacuará en el punto de conexión LMT Secastilla 15 KV de SET Graus 25/15 KV dependiente de la LMT Arias 2 25 KV de SET Perarrua.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.



En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada

## RESUELVO

**Primero.-** OTORGAR la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la instalación planta solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp”, promovida por CENTAURUS SOLAR SL en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca, según el Proyecto de ejecución FOTOVOLTAICA LA PUEBLA III, suscrito por D. Manuel Burrel Mur, colegiado núm. 8567 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 14 de junio de 2021, con núm. de visado VIHU210869 cuyos datos se detallan a continuación:

<b>Nº Expediente</b>	<b>AT-66/2021</b>
<b>Peticionario:</b>	CENTAURUS SOLAR SL. NIF: B22428056
<b>Instalación:</b>	Planta solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp”
<b>Término municipal y ubicación:</b>	La Puebla de Castro, Polígono 1, Parcela 53. Referencias catastral: 22163A007000230000ST
<b>Potencia placas/de inversores/installada</b>	632,79 kWp/500 kW/500 kW
<b>Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)</b>	500 kW
<b>Superficie:</b>	0,67 Ha
<b>Implantación:</b>	Suelo sobre estructura fija

<b>Instalaciones de evacuación:</b>	<p>Punto de conexión en apoyo metálico existente de LMT Secastilla 15 kV de SET Graus 25/15 KV dependiente de la LMT Arias2 de 25 KV de SET Perarrua.</p> <p>Abrir la L.S.M.T existente y conectada al apoyo, para conectar en el Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida de la planta FV. Tendido de nuevo tramo de R.S.M.T. 15KV entre el Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida. y apoyo y conexión en éste.</p> <p>Nueva L.S.M.T RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 mm<sup>2</sup> AL</p> <p>Tramo 1: desde apoyo punto de conexión hasta Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida. Longitud 18,95m</p> <p>Tramo 2: conexión de la L.S.M.T. existente con el nuevo Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida. Longitud 7,00m</p>
-------------------------------------	--

La instalación solar fotovoltaica “FV LA PUEBLA III de 632,79 KWp” se compondrá de:

- Estructura soporte fija sobre el terreno.
- 1.422 módulos de 445 Wp, marca Yingli Solar, modelo YLM 144 CELL.
- 5 inversores modelo 100TL Pro del fabricante INGECON SUN de potencia nominal 100 kW.



- En cada inversor se unirán los módulos fotovoltaicos en 16 rangos de 18 módulos fotovoltaicos conectados en serie. Por lo tanto, el inversor estará alimentado por 288 paneles de 445 Wp, conectándose 16 ramas en paralelo conectados directamente al inversor (salvo para un inversor que se conectarán 15 ramas en paralelo).
- Cable de Cu, RV-K de 6 mm<sup>2</sup> de sección para la parte de corriente continua. Cable en la parte de alterna RV-K de diferentes secciones 95 mm<sup>2</sup> (Cu), 150 mm<sup>2</sup> (Al), 240 mm<sup>2</sup> (Al), parte que discurre desde los inversores a protecciones generales y medida en B.T.
- Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida, en caseta prefabricada, compuesto por parte de cliente: Cuadro de baja tensión, un Transformador de 630 kVA y 0,42/15 kV, celda de medida, celda de protección, celda de remonte. Parte a ceder a la compañía distribuidora, compuesto por celda de entrada, celda de salida, celda de entrega al cliente, celda de protección y trafo servicios auxiliares.
- Línea de evacuación subterránea (a ceder a la compañía distribuidora) compuesta de dos tramos. Tramo 1: desde el apoyo del punto de conexión hasta el Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida. Longitud 18,95m. Tramo 2: conexión de la L.S.M.T. existente con el nuevo Centro de Transformación, Seccionamiento y Medida Longitud 7,00m. Conductor RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 mm<sup>2</sup> AL. El punto de conexión es LMT Secastilla 15 kV de SET Graus 25/15 KV dependiente de la LMT Arias 2 25 KV de SET Perarrua.

**Segundo.** - La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

**Tercero.** - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismos de Huesca de 27 de octubre de 2021 referente a la viabilidad urbanística, distancias a caminos y linderos, y medidas para mitigar el impacto paisajístico. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

**Cuarto.** - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

**Quinto.** - La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

**Sexto.** - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial



en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2551

### RESOLUCIÓN

AT-166/2021

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-166/2021

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **SE 132/45/15 kV "MARCÉN" Ampliación de potencia en Transformador nº 3, T. M. LALUEZA** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado nº 2207, visado nº VD03227-21A de 17 de septiembre de 2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **LALUEZA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es aumentar la potencia del TR3. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma en la Subestación 132/45/15 kV MARCEN, en el T.M. de Laluezza. Ampliación del transformador de potencia nº 3, de 45/15 kV de 10 MVA por otro de 45/15 kV de 25 MVA. Instalación de nuevas autoválvulas en el lado de 15 kV, reutilización de las existentes en el lado de 45 kV. Tendido y conexionado del conductor de 45 kV y del cable aislado de 15 kV (2 (3x1x630 mm<sup>2</sup>) XLPE 12/20 kV) hasta la celda de protección del trafo situada dentro del edificio.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE HUESCA

2552

### RESOLUCIÓN

AT-171/2021

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-171/2021

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto ejecución CD San Roque y adecuación apoyo Nº 127 de la LAMT 25 kV "Arias 1" y "Arias 2" T.M. LA PUEBLA DE CASTRO** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 10918/2021 de 13 de septiembre de 2021 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **LA PUEBLA DE CASTRO**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de marzo de 2022 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es la instalación de CD San Roque y la adecuación del apoyo Nº 127 perteneciente a la LAMT "ARIAS 1" Y "ARIAS 2". Sus características básicas se describen a continuación:

Adecuación del apoyo nº 127 de la LAMT "ARIAS 1" y "ARIAS 2" 25 kV, en el que se instalan 5 conversiones A/S. Cinco líneas subterráneas de media tensión (LSMT) que desde el apoyo nº 127 hacen E/S en el nuevo centro de distribución SAN ROQUE. Conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> AL, longitud 36 m. por circuito.

CD SAN ROQUE de tipo prefabricado de superficie con 8 celdas de línea telemandadas y motorizadas, de 36 kV, 630 A, 20 KA. Cinco de ellas para realizar E/S de Lineas AT, dos para separación de barras y una de reserva. Situación en el polígono 6, parcela 16 del término municipal de La Puebla de Castro.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de mayo de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO  
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

2553

### RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN** de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria, La Tecnología y los Servicios del Sector del metal de la Provincia de Huesca.

Vista el acta de fecha 23 de mayo de 2022, presentada para su depósito en fecha 25/05/2022, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Industria, La Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Huesca (código de convenio número: 22000275012003), por la que se realiza corrección de errores y actualización de las tablas salariales del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, esta Subdirección Provincial de Trabajo, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Huesca.

### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Subdirección Provincial con notificación a la Comisión Paritaria.

2.- Disponer la publicación del acta de acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 26 de mayo de 2022. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

**ACTA****ACTA****LA REPRESENTACION  
EMPRESARIAL, FEMHU**

D. ROGELIO LOPEZ MARQUES.  
D. SALVADOR CORED BERGUA.

**LA REPRESENTACION DE  
LOS TRABAJADORES  
CCOO INDUSTRIA**

D. JOSE VEGAS GRAU  
**UGT-FICA**  
D. SANTIAGO LORIZ PALACIO

En Huesca, siendo las 11 horas del día 23 de mayo de 2022, en los locales de FEMHU-CEOS CEPYME HUESCA, Plz. Luis López Allué, 3-2<sup>a</sup>, se reúnen las personas al margen relacionadas para celebrar reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la INDUSTRIA, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA de la Provincia de Huesca, con objeto de levantar **acta de errores** del convenio colectivo vigente en la actualidad con periodo 2020-2022 y Código Convenio 22000275012003.

Por error en las tablas del convenio no se incluyó la categoría de CONTRAMAESTRE.

Se acuerda incluir en la tabla salarial del grupo de Personal Técnico, Técnico no titulado y Técnico de taller, la categoría de CONTRAMAESTRE, correspondientes al año 2022.

**AÑO 2022**

CATEGORIA	Salario Base	Carencia Incentivo	TOTAL, AÑO
Contramaestre	1285,32	9,79	
Contramaestre	17994,48	2927,21	20921,69

Se actualiza la categoría de aprendiz de 2<sup>a</sup>, según el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2022.

**AÑO 2022**

CATEGORIA	Salario Base	Carencia Incentivo	TOTAL, AÑO
56	Aprendices 1º Año	28.85	5.82
56	Aprendices 1º Año	12261,25	1740,18
			14001,43

Se delega en D. Salvador Cored Bergua, para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, se firma la presente Acta.

**POR LA REPRESENTACION  
EMPRESARIAL, FEMHU**

**CCOO INDUSTRIA ARAGON  
FICA-UGT ARAGON**



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO  
COMISARÍA DE AGUAS

2554

### NOTA-ANUNCIO

2020-S-866

Ayuntamiento de Jaca ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: 2020-S-866

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE JACA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE CANIAS.

Cauce: BARRANCO INNOMINADO (RÍO LUBIERRE)

Término Municipal del Vertido: JACA (HUESCA)

Se trata del vertido de las aguas residuales de la población de Caniás a un barranco innombrado tributario del río Lubierre. Se proyecta una depuración consistente en un desbaste manual; un equipo monobloque con decantación primaria y digestión anaerobia de 20 m<sup>3</sup>, y filtro biológico percolador de 10 m<sup>3</sup>; y la implantación de tres colectores y dos ramales para dar saneamiento a toda la población. El caudal anual de vertido se estima en 5.900 m<sup>3</sup>/año. Todo ello de acuerdo al "Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Caniás, t.m. de Jaca (Huesca)", de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022. El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.



## OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES COMUNIDAD DE REGANTES SAN PEDRO

2555

### ANUNCIO

#### **CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DÍA 04 DE JUNIO DE 2022**

La Comunidad de Regantes “San Pedro” celebrará Asamblea General Ordinaria el próximo día 04 de junio de 2022 (sábado) a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda, en el Salón Multiusos de la Plaza Constitución de Castelflorite, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria de 30 de marzo de 2019.  
2º.- Informes de Presidencia.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de los estados contables y previsión de gastos, ingresos y pagos:

- Balances de las anualidades de 2019, 2020 y 2021.
- Presupuesto del Ejercicio 2022.
- Fijación de los Cánones para el Ejercicio 2022.
- Ratificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno relativos a las Derramas para la amortización de las modernizaciones de 2022.

4º.- Información sobre la Campaña de riego de 2022.

5º.- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación, según el modelo adoptado por la Junta de Gobierno.

Castelflorite, 20 de mayo de 2022. El Presidente, José Gay Rivera



## OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES COMUNIDAD DE REGANTES SAN PEDRO

2556

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DIA 04 DE JUNIO DE 2022

La Comunidad de Regantes "San Pedro" celebrará Asamblea General Extraordinaria el día 04 de junio de 2022 (sábado), a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el salón Multiusos de la Plaza de la Constitución en Castelflorite, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### **Punto único: Elección por mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.**

Se elegirán parcialmente, a razón de la mitad del total, los miembros de la Junta de Gobierno.

Cesan automáticamente por cumplimiento de mandato:

- Por parte de Castelflorite: \* Arsenio Arner Palomar  
\* Juan Carlos Loscertales Nogués
- Por parte de Santalecina: \* Fernando Abenoza Escudero
- Por parte de Pomar de Cinca: \*José Gay Rivera
- Por parte de Estiche de Cinca: \*Manuel Herbera Alamán
- Por parte de Lamasadera: \*José Juan Naya Loscertales

Quedan vacantes: un vocal por El Tormillo, un vocal por Alcolea de Cinca y un vocal por Terreu.

En cumplimiento de lo determinado en los Estatutos, cabe destacar los siguientes aspectos sobre el proceso electoral:

- 1.- Las listas electorales con los regantes de pleno derecho, estarán expuestas en la Comunidad de Regantes San Pedro, entre los días 23 a 27 de mayo de 2022, para que quien lo considere oportuno, pueda presentar alegaciones sobre las hectáreas asignadas.
- 2.- Las alegaciones, serán resueltas antes del día 31 de mayo de 2022. Las hectáreas a contemplar serán las que consten en alta, con anterioridad a esta convocatoria.
- 3.- Entre los días 01 a 03 de junio de 2022 (hasta las 14.00 horas), se admitirán las candidaturas, individuales o colectivas, que se presenten, diferenciadas para cada localidad.
- 4.- La mesa electoral estará compuesta por miembros de la Junta de Gobierno en funciones, admitiéndose representantes de cada candidatura, siendo público tanto el proceso electoral, como el posterior recuento de votos.
- 5.- Los votos se asignarán en base a un voto por hectárea, no se contarán los decimales.
- 6.- En el caso de presentarse sólo una candidatura (una por cada pueblo), se sobreentenderá que es ella la que entrará a la renovación de la junta, sin tener que hacer el proceso de la votación.
- 7.- El voto se podrá delegar en la forma prevista en el art. 54 de los Estatutos.
- 8.- Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Castelflorite, 20 de mayo de 2022. El Presidente, José Gay Rivera